

Ciudad de México, 12 de agosto de 2025

PONENCIA III

Expediente: CNHJ-COAH-200/2025

Parte Actora: María Teresa González Márquez

Asunto: Se notifica Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Prevención** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

Ciudad de México, 12 de agosto de 2025

PONENCIA III**Expediente: CNHJ-COAH-200/2025****Parte Actora:** María Teresa González Márquez**Asunto:** Se notifica Acuerdo de Prevención

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹ da cuenta del escrito de queja sin fecha suscrito por la **C. María Teresa González Márquez**, y recibido vía correo electrónico el día 23 de julio del año en curso. Ahora bien, de la revisión realizada al mismo se tiene que éste contiene deficiencias u omisiones que necesitan ser subsanadas para su debida atención.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena² y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³ y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, así como de la revisión exhaustiva de la documentación presentada, este Órgano Jurisdiccional determina la prevención del escrito motivo del presente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que, a partir de lo que establece el artículo 49° del Estatuto de morena, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el Órgano Jurisdiccional competente encargado de garantizar la armonía de la vida institucional entre los Órganos del partido y los militantes; asegurar el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso 46 del Reglamento de la CNHJ, este Órgano Jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los Órganos y/o autoridades de morena.

SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado. El escrito presentado no cumple o cumple de manera deficiente con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- Omite señalar datos de contacto completos y correctos de los sujetos denunciados.
- No realiza una narración clara, sucinta y cronológica de los hechos en que funda su queja.
- No aporta de forma correcta ni suficiente los medios probatorios con los que pretenden

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, Reglamento y/o CNHJ.

sustentar su dicho.

TERCERO.- Del requerimiento al promovente. En atención a lo señalado en el considerando que antecede y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ, que a la letra indica:

“Artículo 21°. (...).

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

(...)”.

Este Órgano partidista, por única ocasión le:

SOLICITA

- a) Indicar domicilio postal completo y correcto, correo electrónico y número telefónico personales de la parte acusada.
- b) Señalar **con claridad** qué **actos y/o hechos** son objeto de impugnación y/o denuncia y en los cuáles funde su queja, señalándolos de manera cronológica o bien, dividiéndolos en numerales.

Al respecto, la actora deberá señalar con toda precisión, y de manera individual, qué hechos resultan atribuibles a cada sujeto denunciado, identificar cuál es la falta cometida y precisar la manera en que éste participó, directa o indirectamente, en la comisión de la misma, así como el tiempo y lugar en que presuntamente ocurrió ésta. Asimismo, de existir otros hechos relacionados con la materia de la queja, se sugiere agregarlos al escrito.

- c) Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo **de forma correcta** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

De tratarse de pruebas técnicas (fotos, audios, videos o enlaces de internet) estas **deberán** ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, en el caso de audios y/o videos, **debe** acompañarse la transcripción de las manifestaciones realizadas en ellos (las que interesen) e **indicarse** el intervalo de tiempo en el que éstas puedan ser escuchadas durante la reproducción del video.

Esta Comisión Nacional estima pertinente que, en concatenación a las pruebas técnicas, la actora aporte más y mayores elementos de convicción relacionados con los hechos denunciados, a fin de robustecer la veracidad de los mismos.

Por último, la actora deberá relacionar con toda precisión cada uno de los medios de prueba aportados con el hecho que pretende acreditar, indicando las razones por las cuales dicha prueba sostiene la acusación que realiza.

- d) **Medidas cautelares.** De conformidad con el artículo 107 del Reglamento de esta Comisión Nacional, en la solicitud de medidas cautelares, a petición de parte, deberán exponerse las consideraciones de hecho y de derecho en las que se fundamenten, precisando cuáles se consideran idóneas para su implementación.

Finalmente, se recomienda la formulación de un nuevo documento que contenga el desahogo de lo solicitado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

- I. **Se previene** el escrito sin fecha, presentado por la **C. María Teresa González Márquez** en virtud de los artículos 54° del Estatuto de morena y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-COAH-200/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo para que, dentro del plazo señalado, se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente lo solicitado, **apercibiendo a la parte actora** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el escrito de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena ubicada en la Sede Nacional de morena con domicilio en: Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP. 06600, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

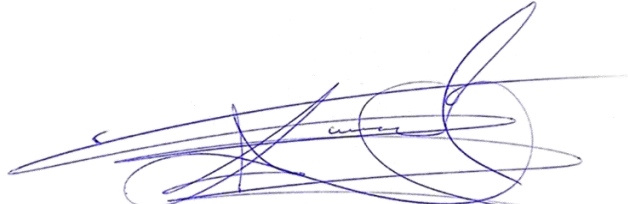
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del escrito, la **C. María Teresa González Márquez** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la parte actora y demás interesados con

fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA